

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE CRÉDITOS PARA LOS JÓVENES EMPRENDEDORES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PAULO GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ Y LAS Y LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, **Paulo Gonzalo Martínez López**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI legislatura, con fundamento en los artículos: 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 76; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar para su análisis y dictamen la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, para quedar al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El acceso al empleo digno y al emprendimiento productivo es uno de los mayores retos que enfrenta la juventud mexicana en el siglo XXI. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi, 2024), en México existen más de 30 millones de jóvenes de entre 15 y 29 años, que representan casi una cuarta parte de la población total. Sin embargo, este sector enfrenta una de las tasas de desempleo y subempleo más altas del país. Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2023), alrededor del 18 por ciento de los jóvenes se encuentran en condición de desempleo o subocupación, y un número significativo trabaja en empleos informales, sin prestaciones ni seguridad social.

El panorama se complica aún más en el ámbito del emprendimiento. De acuerdo con el Banco Mundial (2023), 7 de cada 10 jóvenes que buscan emprender en México no logran acceder a créditos formales, debido a la falta de historial crediticio, la ausencia de garantías o avales, y las altas tasas de interés que ofrece la banca comercial. Este obstáculo genera un círculo vicioso: los jóvenes no acceden a financiamiento porque no tienen historial, y no pueden generar historial porque no acceden a financiamiento.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2023) advierte que la falta de oportunidades de empleo y crédito para jóvenes representa un riesgo para la cohesión social, incrementa la migración forzada y fomenta la incorporación de sectores vulnerables a actividades ilícitas.

En contraste, invertir en políticas de primer empleo y emprendimiento genera un retorno positivo: por cada dólar invertido en programas de apoyo al empleo juvenil, se estima un retorno de hasta 3 dólares en productividad y crecimiento económico.

En México, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval, 2023) señala que más del 40 por ciento de los jóvenes ocupados viven en condiciones de pobreza laboral, es decir, su ingreso no es suficiente para adquirir la canasta básica alimentaria. Esta realidad limita su desarrollo profesional, restringe su movilidad social y perpetúa las desigualdades intergeneracionales.

Frente a esta problemática, países como Chile, Colombia y España han implementado programas exitosos de microcréditos sin intereses y capacitación obligatoria para jóvenes emprendedores. En Chile, el programa “Capital Semilla Emprende” ha permitido la creación de más de 10 mil microempresas juveniles en los últimos cinco años. En Colombia, el Fondo Emprender ha otorgado más de 20 mil créditos a jóvenes sin historial crediticio, con tasas preferenciales y acompañamiento técnico. En España, los créditos “ICO Joven” han facilitado que miles de universitarios puedan iniciar sus proyectos productivos con financiamiento público respaldado por el Estado.

La evidencia internacional demuestra que sí es posible generar esquemas de financiamiento inclusivo, diseñados específicamente para la juventud, que integren tres elementos fundamentales: acceso a crédito sin intereses ni aval, capacitación gratuita en administración y gestión empresarial, y acompañamiento técnico en las primeras etapas del emprendimiento.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de crear el programa “Mi Primera Empresa, Mi Primer Empleo”, el cual otorgará créditos sin intereses a jóvenes emprendedores sin historial crediticio ni necesidad de aval, vinculados a procesos de capacitación gratuita en gestión empresarial.

Con esta reforma se busca:

1. Reducir las barreras de entrada al emprendimiento juvenil, eliminando la exigencia de historial crediticio y garantías que hoy imposibilitan el acceso al financiamiento formal.
2. Fomentar la cultura emprendedora entre los jóvenes, vinculando la entrega de crédito con programas obligatorios de capacitación y formación empresarial.
3. Generar empleos y autoempleo, contribuyendo a disminuir el desempleo juvenil y fortaleciendo el desarrollo económico local.
4. Impulsar la inclusión financiera de las nuevas generaciones, generando un historial crediticio positivo desde su primer emprendimiento.

Esta propuesta no sólo responde a una demanda legítima de la juventud mexicana, sino que también atiende a un principio constitucional fundamental: el derecho al trabajo digno y socialmente útil consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de la Agenda 2030 de la ONU, particularmente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, 8 y 10, relacionados con educación de calidad, trabajo decente y reducción de desigualdades.

El impacto esperado de esta reforma es significativo. Según proyecciones del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP, 2024), un programa de créditos sin intereses a jóvenes emprendedores con un presupuesto inicial de 5 mil millones de pesos anuales

podría beneficiar a más de 50 mil jóvenes cada año, generando alrededor de 150 mil empleos directos e indirectos y contribuyendo con hasta 0.2 puntos porcentuales al producto interno bruto (PIB) nacional.

En conclusión, la iniciativa “Mi Primera Empresa, Mi Primer Empleo” busca transformar la realidad de la juventud mexicana, demostrando que sí es posible emprender sin aval, que el talento y la creatividad de los jóvenes son suficientes para detonar el desarrollo económico, y que el Estado debe ser un aliado para abrir las puertas del futuro a las nuevas generaciones.

Convocamos a todas las fuerzas políticas representadas en esta Cámara de Diputados a sumarse a esta propuesta, no como un tema partidista, sino como un compromiso con la juventud, con la competitividad nacional y con el derecho de todos los mexicanos a tener un mejor futuro.

Para un mayor entendimiento de lo que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 11.- ... I. a VIII. ...</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para las mujeres.</p>	<p>Artículo 11.- ... I. a VIII. ...</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para las mujeres, así como a jóvenes emprendedores que no cuenten con historial crediticio.</p>

Fundamento Legal de la Iniciativa

Lo constituye el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 76; 77 y; 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, y demás disposiciones aplicables, mismos que quedaron precisados desde el inicio de este documento.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de créditos para jóvenes emprendedores

Artículo Único. Se reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a VIII. ...

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las Mipymes, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para las mujeres, **así como a jóvenes emprendedores que no cuenten con historial crediticio**.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo no mayor a 180 días hábiles de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, diseñará e implementará el programa “Mi Primera Empresa, Mi Primer Empleo”, el cual tendrá por objetivo otorgar y facilitar el acceso a créditos sin intereses a jóvenes emprendedores que no cuenten con historial crediticio, sin necesidad de aval, vinculados a procesos de capacitación en gestión empresarial, con el propósito de impulsar la creación de microempresas, fomentar el autoempleo y generar nuevas fuentes de trabajo.

Para la ejecución del programa, la Secretaría de Economía podrá generar convenios de colaboración con Nacional Financiera, SNC, con el Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC y con instituciones del sector privado.

En todo momento se deberá preservar la titularidad pública del programa y garantizar tasas de interés del 0 por ciento para las y los jóvenes beneficiados.

En los Presupuestos de Egresos de la Federación de los años subsecuentes a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán garantizar los recursos presupuestarios suficientes para la operación y continuidad del presente programa.

El Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa será el órgano encargado de promover, analizar y dar seguimiento a los esquemas de financiamiento derivados del programa, incluyendo su impacto en la creación y continuidad de Mipymes beneficiadas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Las reglas de operación del programa señalado en el párrafo anterior, deberán establecer los montos, plazos y criterios de elegibilidad.”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2025.

Diputado Paulo Gonzalo Martínez López (rúbrica)

A large, light gray watermark logo consisting of the letters 'SiL' in a bold, sans-serif font. The 'S' is the largest, followed by a smaller 'i' with a circular dot, and a tall 'L'.